

Año 4 - Número 19 - Febrero 2004

Revista editada por EnCambio

# CuentasClar@s

Ley USA Patriot:

**Las apuestas en la mira**

Servicio de aduanas de EUA

**Clonan** tarjetas para legitimar

4ta. Conferencia sobre lavado de dinero

**Avance legislativo**

# Sumario



Editorial

**Apostar a lo legal**

Pag. 1



Arístides Jiménez López:

**Clonar tarjetas  
para legitimar**

Pag. 2

4ta. Conferencia Anual sobre lavado de dinero

**Avance  
Legislativo**

Pag. 4



La extraterritorialidad de la Ley USA



**Las apuestas en la mira**

Pag.

Providencia N° 5 del Ministerio de  
**Mejor Diligencia Debida para los casinos**

ABC Preventivo

**Métodos usados  
en los casinos**

Pag. 8



Arístides Maza Tirado:

**La banca cumple  
...pero hay debilidades**

Pag. 9

La moraleja de la operación

**Sistemas de Control Efectivo**

Pag. 10



Nicaragua

**Condenado  
expresidente Arnoldo Alemán**

Pag. 12



Editora

Margarita Woyciechowsky de Tablante

Director

Bayardo Ramírez Monagas

Redacción

Pilar Suárez Sasso

Concepto Gráfico y Diagramación

Raúl Azuaje

- Prevención de la legitimación de capitales
- Prevención social Integral del tráfico y consumo de drogas
- Servicios informáticos
- Publicaciones



CuentasClar@s

- Programa dirigido a la capacitación integral para la prevención, fiscalización y control del grave delito de la legitimación de capitales.

## Buena Labor

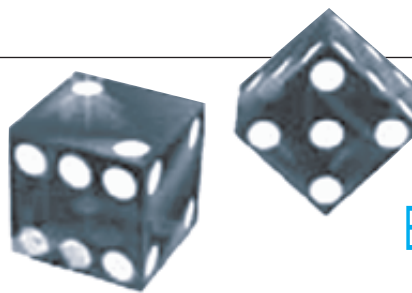
- Programa dirigido al desarrollo de iniciativas en el campo laboral para la prevención social integral del tráfico y consumo de drogas.

Página web: [www.epreven.net](http://www.epreven.net)

Correo electrónico: [encambio@telcel.net.ve](mailto:encambio@telcel.net.ve)

Dirección: Avenida Las Delicias. Torre Financiera Banvenez, piso 5, oficina 56. Maracay. Estado Aragua. Venezuela.

Teléfono (58) (243) 2321223



## EDITORIAL

### Apostar a lo legal

**A**unque las actualizaciones legales con relación a la fiscalización, control y prevención del grave delito de legitimación de capitales no van al ritmo de las innovaciones no deseadas de la delincuencia organizada, el año pasado se produjeron algunos avances legislativos en países de Latinoamérica. Incluso, el Grupo de Acción Financiera Internacional contra el Blanqueo de Capitales (GAFI) revisó sus 40 recomendaciones y amplió los controles, reservados antes sólo a las instituciones bancarias, a los bufetes de abogados, compañías inmobiliarias, aseguradoras y los casinos, entre otros.



Los casinos, bingos y juegos de envite y azar han sido objeto de una notoria preocupación, dada su vulnerabilidad para la penetración de organizaciones delictivas, cuyo propósito es utilizarlos de puente legitimador para introducir el dinero mal habido en las instituciones financieras. Por ello, no es extraño que en las nuevas leyes de Brasil, Honduras, Perú, Colombia, Panamá, los casinos estén en la lista de los sujetos obligados a cumplir un sistema integral de prevención y control de la legitimación de capitales.

En Venezuela, y seguramente en otros países de la región, también existen muchas loterías ilegales que controlan un 85 por ciento de las apuestas. Esta situación, unida a la proliferación de casinos y salas de bingo ilícitos, nos impone una honda reflexión sobre la necesidad de contar con instrumentos legales capaces de crear un clima de confianza en nuestro país y en la comunidad internacional. Asimismo, apostar a lo legal nos puede permitir la generación de nuevos ingresos al fisco, los cuales deben ser destinados a programas educativos y sociales. Necesitamos construir un muro de contención para frenar a la delincuencia organizada.

Aún requerimos que la Asamblea Nacional de Venezuela sancione leyes tan fundamentales como la Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada (LOCDO) y la reforma a la Ley de Casinos. Aunque en febrero de 2003, el Ministerio de Finanzas, por la vía de la Comisión Nacional de Casinos, publicó en Gaceta Oficial la Providencia N° 5, dirigida a establecer mecanismos y procesos para una mejor diligencia debida en el control de la legitimación de capitales, es preciso dar el paso de la aprobación definitiva de la LOCDO.

Pero el gran compromiso es la aplicación de una Ley que provea las medidas necesarias para prevenir y evitar la legitimación de capitales en casas de juego, salas de bingo y casinos legalmente establecidos, tal como lo establece el proyecto de la LOCDO, aprobado en primera discusión por los diputados venezolanos.

La figura del Oficial de Cumplimiento y de instancias fundamentales como las unidades de prevención y control de legitimación de capitales, junto a las obligaciones de desarrollar mecanismos de control interno, conocimiento de los clientes, empleados, marco legal, conservación de registros, conocimiento y control (origen y destino) de transacciones, reporte de actividades sospechosas, en el caso de los casinos y salas de juegos, deben escalar de la Providencia a la Ley ■

Margarita Woyciechowsky de Tablante  
Editora

Arístides  
Jiménez

## Clonan tarjetas para legitimar



**Arístides Jiménez López**  
Agente del Servicio  
de Aduanas de EUA

**La delincuencia organizada no utiliza los métodos de los años 80, cuando se llevaba medio millón o un millón de dólares en una maleta y se ocultaba para no ser descubierta, ahora recurre al llamado “dinero plástico”.**

**E**n un casino no sólo se reciben tarjetas de crédito, incluso se hacen transferencias electrónicas entre la banca y los grandes centros de juego, cuando existen jugadores que apuestan enormes volúmenes de dinero, el llamado “dinero plástico” aparece asociado a muchas actividades ilícitas.

La conclusión de desprende de las declaraciones de Arístides Jiménez, agente especial del Servicio de Aduana de los Estados Unidos, con una amplia experiencia en investigaciones sobre casos de lavado de dinero (sic), quien intervino como expositor en la 4ta. Conferencia Anual Latinoamericana sobre Lavado de Dinero, realizada en la ciudad de Panamá.

**Periodista (P):** - Uno de los problemas en Venezuela es el de la clonación de tarjetas ¿Existe alguna vinculación entre clonación de tarjetas y legitimación de capitales?

**Arístides Jiménez López (AJL):** - Lo que hemos visto hasta ahora es la proliferación del uso de tarjetas de crédito y de débito para mover dinero sucio proveniente del cualquier delito, como tráfico de drogas, venta de armas, corrupción, entre muchos otros. A través de estos instrumentos monetarios de plástico se pueden cruzar fronteras y no hay ningún tipo de reporte. Puede haber una detección por parte de funcionarios de aduanas, policías, de cualquier nación, y simplemente lo que se detecta es una tarjeta, la cual facilita el traslado del dinero sucio.

**P:** - Usted se refiere a tarjetas legalmente emitidas, aunque se estén utilizando para legitimar capitales, pero ¿qué ocurre cuando se clonan?

**AJL:** - Eso se utiliza para cometer fraudes, hay un robo de identidad y de toda la información financiera de un cliente, lo que permite al clonador un gran número de transacciones financieras y



otros negocios. Claro que se puede lavar dinero mediante la clonación de tarjetas. Nosotros hemos visto casos de clonación de tarjetas de crédito, en los cuales, aún con la falsificación, siguen pidiendo aumento del límite crediticio y lo llevan hasta el máximo. Luego retiran todo el dinero, dejando a la persona titular de la tarjeta con la deuda, mientras lavan el dinero obtenido a través del fraude.

Asevera el experto policial que el Gobierno de EUA veía el fraude con tarjetas bancarias como el problema de un banco, “sin embargo, ahora existe un programa llamado “La Piedra Angular”, que busca un acercamiento con la banca para una ayuda mutua. “Con una tarjeta de crédito



se evita transportar grandes cantidades de dinero a través de las fronteras. En un pequeño pedazo de plástico se pueden tener 50 mil, 100 mil, 200 mil dólares en línea de crédito y no se tiene que reportar nada. La delincuencia organizada no está utilizando



los métodos de los años 80, cuando se llevaba medio millón o un millón de dólares en una maleta y se ocultaba para no ser descubierta. Ahora, basta con abrir 28 cuentas de ahorros en EUA y conseguir 50 personas que hagan depósitos diarios de aproximadamente 1.500 dólares. Ningún banco tiene un sistema para identificar o reportar depósitos de 1.500 dólares diarios, porque esa cantidad está por debajo de los límites. En esas 28 cuentas bancarias se pueden totalizar 540 millones de dólares al año y sólo se necesita tener 28 tarjetas de débito y retirar el dinero diariamente en cualquier parte del mundo”.

**P:** - ¿Cuál sería la recomendación para las instituciones financieras?

**AJL:** - Si un cliente continuamente pide aumento del límite de crédito, esto debe llamar la atención. Muchas veces los clientes empiezan a pedir aumentos de los límites de crédito, llegan a su tope, 50 mil, 100 mil dólares, y luego desaparecen. Este dinero, de acuerdo a nuestras investigaciones, se utiliza para la compra de bienes a través del mercado negro del peso, o simplemente para financiar terrorismo u otro tipo de actividad ilegal.

Destaca además la metodología con tarjetas inteligentes, las cuales pueden ser recargadas con dinero, “lo que hace sumamente difícil identificar quien está colocando el dinero que puede ser retirado en cualquier parte”.

Igualmente se expande el lavado de dinero a través de pólizas de seguro, cuya anualidad se puede prestar, invertir o retirar. Según la Ley USA Patriot, las aseguradoras son instituciones financieras. “Algunas de estas instituciones reciben dinero sucio proveniente de los delitos por drogas, corrupción, compra de armas... El método es comprar pólizas de seguro con estructuración de depósitos o cheques de viajeros y cuando se consulta el origen responden que por venta de bienes raíces. El dinero se lava mediante la compra de póliza. Esto tiene un periodo de madurez, pero al lavador no le importa pagar un recargo para retirar los 600 mil o el millón de dólares de la póliza. Se recibe el cheque de una institución financiera seria y ya está lavado el dinero”.

Recomienda a las instituciones financieras estar pendientes de los pagos por pólizas de seguro con transferencias electrónicas, pues algunas se dividen de 3 a 4 transferencias distintas, lo cual no es la norma. También pagos con múltiples giros y cheques de viajeros consecutivos ■

## Preventivo

### Operaciones Inusuables

#### Inversiones

- Compras de títulos en gran número o de elevados montos, sin que su nivel económico se lo permita.
- Compra y venta de títulos con más frecuencia de lo habitual, aún con resultados de pérdida económica en numerosas ocasiones.

#### Operaciones de activos

- Solicitudes de préstamos garantizado mediante un aval emitido por una entidad financiera extranjera o de un paraíso fiscal.
- Solicitudes de un aval para la obtención de un préstamo que les será otorgado por una entidad financiera extranjera.
- Clientes que procedan a cancelar sus préstamos (créditos), especialmente los que han registrado incidencias, de forma imprevista y sin razones conocidas.

#### Servicios bancarios

- Alquiler de cajas de seguridad con uso frecuente.
- Personas que autorizan el uso de una caja de seguridad a personas con quienes no mantienen relación conocida.

#### Situaciones Diversas

- Clientes que evitan todo contacto con el personal o funcionario responsable del Sujeto

Obligado.

## Operaciones ...

### Situaciones...

- Personas que se muestran renuentes a facilitar su identificación, aportan para ello documentos que no son verificables de inmediato o se resisten a aportar otra documentación solicitada por el Sujeto Obligado (para la apertura de una cuenta, para solicitud de un préstamo, etc.).
- Clientes que no actúan en su propio nombre y que se resisten a revelar la verdadera identidad del mandante.
- Clientes que realizan inversiones importantes en obras de arte, filatelia, numismática, etc.
- Clientes con negocios que mueven grandes cantidades de efectivo pero que el nivel de conocimiento de los mismos por el Sujeto Obligado no es suficiente como para descartar que pudiera tratarse de negocios con apariencia de "sociedades pantalla".
- Clientes que proceden de países especialmente relacionados con la producción y venta de drogas o con una elevada incidencia de actividades de legitimación de ganancias ilícitas.
- Clientes sobre los que el Sujeto Obligado tiene conocimiento que siguen sobre ellos investigaciones o están implicados en procesos judiciales en curso relacionados con la legitimación de ganancias ilícitas.

### Operaciones con

## 4ta. Conferencia Anual sobre lavado de dinero

# Avance Legislativo

La delegación venezolana fue la más numerosa en el evento de Alert Global Media, realizado en la ciudad de Panamá



De acuerdo a lo expuesto por Ricardo Alba, en el 2002 Brasil aprobó la ley 10.467, donde agrega la corrupción pública y nuevas penas por el delito de lavado de dinero. Honduras promulgó el decreto 45, mediante el cual los delitos de tráfico de drogas, tráfico de armas, tráfico de personas, contrabando de vehículos, secuestro, fraude y terrorismo fueron calificados como delitos subyacentes del lavado de dinero.

En Perú, la ley 271693 creó la Unidad de Información Financiera como organismo autónomo y se instituyó la diligencia debida en casas de cambio, casinos, ventas de automóviles, firmas de construc-

ción y de bienes raíces. La República Dominicana, en la ley 72, incluyó los delitos de terrorismo, tráfico de seres humanos, tráfico de armas, secuestros, fraudes públicos, extorsión y soborno. Amplió la lista de "personas obligadas" a los deberes de debida diligencia, incluyendo casinos, negocios de bienes raíces, venta de automóviles, y los servicios off shore.

Colombia, aumentó la pena de 2 a 5 años de prisión a las autoridades o directivos obligados que no reporten delitos de lavado de dinero. Panamá estableció procesos de debida diligencia para los bancos, casas de cambio, remesadoras de dinero, casinos y fiduciarias.

### CONOZCA A SU EMPLEADO

En esta conferencia se revelaron casos de legitimación de capitales facilitados por empleados:

#### **American Express Bank Intl (1994):**

Dos oficiales de la Banca privada convictos de lavado de dinero.

#### **Casablanca. (1998):**

Treinta y tres empleados se vieron involucrados.

#### **Bancomer, Los Ángeles (1999):**

Tres gerentes de sucursal se declararon culpables del delito de lavado de dinero.

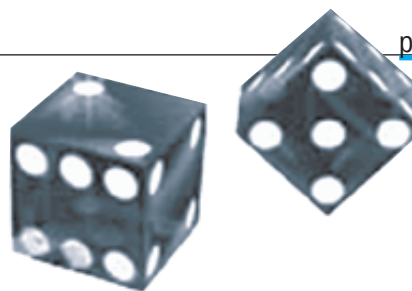
#### **Bank of New York. (2002):**

Un vicepresidente senior se declaró culpable de conspiración en caso de lavado de dinero.

#### **Lehman Brothers (2002):**

Oficial senior de la banca privada convicto por lavado de dinero.

Finalmente, nuestro agradecimiento al periodista Gonzalo Vila por toda la colaboración prestada en la cobertura del evento efectuado en la ciudad de Panamá.



## La extraterritorialidad de la Ley USA

## Las apuestas en la mira

**El Grupo de Acción Financiera (GAFI), ha alertado sobre el uso de casinos para legitimar**

La ley USA Patriot, promulgada luego de los ataques terroristas del 11 de septiembre de 2001, no sólo ha afianzado los controles contra el grave delito de legitimación de capitales (lavado de dinero), también su alcance extraterritorial, además de colocar la lupa sobre la banca corresponsal y variadas actividades financieras, incluye el juego de apuestas, dado que muchos casinos mantienen cuentas para jugadores, dispersas en varios países.

La extraterritorialidad de esta nueva legislación, como dijera un banquero estadounidense, "llega a la luna". Establece la jurisdicción de Estados Unidos no sólo sobre sus ciudadanos o residentes en su territorio, sino también sobre personas no estadounidenses que cometan delitos financieros, aún si la transacción ocurre fuera de EUA, pero una parte de ésta se ejecuta a través de los bancos de este país.

El sector turístico, y dentro de éste los casinos y salas de bingo, es sensible a la comisión del delito de legitimación de capitales, pues posee medios que facilitan el disimulo de fondos de procedencia ilícita, para posteriormente legitimarlos. Las zonas turísticas facilitan, principalmente, la etapa de la legitimación de capitales conocida como "colocación".



### Casinos

Los casinos, salas de bingos y locales con máquinas tragamúñecas, entre otros negocios relacionados con las apuestas, tienen una vinculación con la legitimación de capitales, porque los juegos se transforman en la justificación de origen del dinero. La razón por la cual en la legislación de los Estados Unidos, los casinos son considerados instituciones financieras bajo la Ley del Secreto Bancario (Bank Secrecy Act) y la USA Patriot Act., es porque en estos lugares se realizan transferencias electrónicas de fondos, compra y venta de cheques y además mantienen cuentas en diferentes países, especialmente para jugadores.

El Grupo de Acción Financiera (GAFI), ha alertado sobre el uso de casinos para legitimar capitales, como en el caso de la compra de fichas en efectivo, apuestas mínimas y dispersas entre varios jugadores, con el fin de ocultar el origen de los fondos y después legitimarlo como ganancias en las apuestas.

En este rubro, se encuentran expuestos los casinos y centros de juego, las empresas que realizan comercio internacional, así como negocios legítimos que manejan grandes cantidades de dinero en efectivo (restaurantes, bares, hoteles, tiendas, estaciones de servicio, entre otros).

La recomendación para evitar problemas es establecer un sistema integral de prevención y control, que incluya procesos de mejor diligencia debida e incluso reportar transacciones sospechosas a los ente reguladores. En Venezuela, sólo falta que las leyes lo provean ■

**capitales, mediante la compra de fichas en efectivo, apuestas mínimas y dispersas entre varios jugadores, con el fin de ocultar el origen de los fondos y después legitimarlo como ganancias en las**

## Providencia Nº 5 del Ministerio de Finanzas

### Mejor Diligencia Debida para los casinos



**Como las instituciones financieras, las salas de juego deben desarrollar un Sistema Integral de Prevención y Control del grave delito**

Cuando se sanciona la Ley de Control de Casinos, Salas de Bingo y Máquinas Traganíqueles, en 1997, el propósito fundamental era controlar el indiscriminado e ilegal crecimiento de las salas de juego en Venezuela. Pero este objetivo no se logró. De acuerdo a la Comisión Nacional de Casinos, en el país existen tan sólo 35 establecimientos de esta naturaleza, registrados legalmente, en los estados Nueva Esparta, Bolívar, Miranda, Anzoátegui y Sucre (\*). Sin embargo, en la mayoría de las regiones operan ilegalmente numerosos e incontrolados locales de apuestas y máquinas traganíqueles, muchos con “permisos” de Alcaldías, aunque la materia nos es de su competencia.

Prácticamente, todo el territorio venezolano se ha convertido en gran sala de juego, donde diariamente, ante los ojos de todos, se apuestan ingentes sumas de dinero. Además de los casinos y salas de juegos, en este ámbito entran triples y terminales (loterías ilegales), remates de caballos, apuestas de peleas de gallos, entre otros.

De la misma forma, existe una propagación de loterías oficiales y privadas de dudosa legalidad, autorizadas en el ámbito regional, que han sido objeto de escándalos y acusaciones.

#### BAJO LA LUPA LEGAL

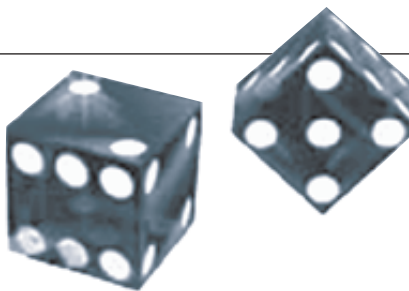
Los 29 bingos y 6 casinos con licencias para funcionar, de acuerdo a la Comisión Nacional de Casinos, están sometidos legalmente a las normas establecidas en la Ley Orgánica sobre Sustancias Estupefacentes y Psicotrópicas (LOSEP), concretamente el artículo 214, el cual obliga a las empresas dedicadas

a la explotación de juegos de azar “a colaborar con el Ejecutivo Nacional para el control y fiscalización de sumas de dinero u otros bienes presuntamente provenientes, directa o indirectamente de los delitos establecidos en esta ley”.

En el ámbito internacional, el Grupo de Acción Financiera (GAFI) instituyó, en la más reciente revisión de las 40 normas, que para el control y fiscalización del grave delito de legitimación de capitales debe abarcarse, además de las instituciones financieras, a los casinos.

En la Gaceta Oficial Nº 37.630 del 12 de febrero de 2003, fue publicada la Providencia Nº 5 del Ministerio de Finanzas y de la Comisión Nacional de Casinos, mediante la cual se exige a los accionistas de las empresas solicitantes de licencias para la instalación de Casinos y Salas de Bingos: ►





1. Declaración Jurada del origen de los recursos para la adquisición de las acciones emitidas por la sociedad mercantil. El documento en cuestión debe ser notariado.

2. Declaración del Impuesto sobre la Renta de los últimos tres períodos fiscales.

Las exigencias antes descritas se entienden en los casos de traspaso de acciones y cuando se aumente el capital social.

Una vez otorgada la licencia, las sociedades mercantiles licenciatarias y las personas naturales o jurídicas que fabriquen, importen, vendan, presten servicios de mantenimiento de artículos o enseres, máquinas o aparatos de juego, están obligados a establecer un sistema integral de prevención y control del grave delito de legitimación de capitales, que comprende:

1. Políticas, procedimientos y mecanismos internos de prevención, control y detección de legitimación de capitales, en el marco de una mejor diligencia debida.

2. Designar un Oficial de Cumplimiento, que deberá reportar directamente al máximo directivo del sujeto obligado (casino o sala de bingo).

3. Adoptar un Código de Ética.

4. Compromiso Institucional.

5. Manual de Políticas, Normas y Procedimientos de prevención y control de la legitimación de capitales.

6. Establecer las políticas: Conozca su cliente, conozca su empleado, conozca su marco legal, y conozca su operación o transacción.

7. Capacitación del personal.

8. Realizar dos auditorías internas anuales.

Asimismo, se deben reportar operaciones sospechosas, inusuales o no convencionales ante la Comisión Nacional de Casinos, el cual a su vez informará a la Comisión Nacional contra el Uso Ilícito de las Drogas.

#### REFORMA DE LA LEY DE CASINOS

La Comisión Nacional contra el Uso Ilícito de las Drogas (Conacuid) recomendó a la Asamblea Nacional, incluir en la reforma parcial de la Ley para el Control de los Casinos, Salas de Bingo y Máquinas Traganíqueles, normas del mismo alcance a las establecidas en el Título VIII, Capítulo 1, artículos 213 al 220, de Ley Orgánica sobre Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas (Losep), referidas a la Prevención, Control y Fiscalización contra la Legitimación de Capitales.

Asimismo planteó que se consideren sujetos obligados a las empresas prestadoras de servicios y suministros de bienes al sector de casinos, salas de juego y máquinas traganíqueles.

¿Podrá la nueva legislación, aún pendiente en la Asamblea Nacional, frenar el crecimiento ilegal de casinos, salas de bingo y las apuestas ilícitas, con el fin de debilitar medios utilizados por la delincuencia organizada para legitimar capitales?

Sólo con el imperio de la ley estaremos en capacidad de actuar contra un enemigo que cada día crea nuevas metodología para legitimar el dinero y los bienes que obtiene ilícitamente ■

• BREVES • BREVES • BREVES •

## El GAFI incluye a Casinos

La revisión de las 40 Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) contra el blanqueo de capitales, realizada en junio de 2003, básicamente, impone a los casinos, agentes inmobiliarios, compañías aseguradoras y bufetes de abogados, los controles que hasta ahora se reservaban sólo a las transacciones de los bancos.

En su conferencia anual realizada en Berlín, el GAFI aprobó una nueva lista de recomendaciones para la lucha contra el lavado de dinero. Con las nuevas disposiciones, se intentará responder a la evolución de los métodos de legitimación de capitales en todo el mundo. "Los grupos que se dedican al lavado de dinero actúan con mucha flexibilidad y en cuanto se les cierra una posibilidad encuentran otra", advirtió el presidente del GAFI, el alemán Jochen Sanio.

• BREVES • BREVES • BREVES •

## Yacuzá en Las Vegas

La oficina federal de investigaciones de Estados Unidos está investigando todas las transacciones del ciudadano japonés, Susumu Kajiyama, al parecer vinculado a un grupo de Yacuzá (delincuencia organizada), quien fue detenido en su país, acusado de legitimación de capitales, utilizando cuentas de casinos de Las Vegas, fuera de EUA, donde habría depositado 216 millones de yenes (unos dos millones de dólares).

Las cuentas empleadas por Kajiyama son abiertas especialmente para jugadores y se encuentran en muchos países. Los apostadores realizan los depósitos en sus respectivos países y posteriormente utilizan los fondos cuando asisten a casinos de Las Vegas.

Sin embargo, el japonés no tuvo la intención de utilizar sus depósitos en el juego. Retiró el dinero en dólares estadounidense y lo ocultó en una caja fuerte prestada por una empresa afiliada a un casino.

De acuerdo a los investigadores

## Preventivo

### Métodos usados en los casinos

La presente lista no es exhaustiva sino ilustrativa. Existen 10 categorías de actividades inusuales las salas de juegos.

Las categorías son las siguientes:

#### I.- Estructuración de transacciones monetarias realizadas por el cliente

Ej. Un cliente (que no es un operador conocido por el casino o relacionado con el negocio de la organización de tours para jugadores) abre varias cuentas de casino bajo uno o más nombres y subsecuentemente realiza múltiples depósitos, menores a 10 mil dólares diarios en cada cuenta.

#### II.- Utilización de terceras personas por parte del cliente para estructurar transacciones monetarias.

Ej. Un cliente, que es un gran ganador, utiliza a otro cliente para cambiar las fichas por efectivo y evitar ser reportado.

#### III.- Uso del casino para facilitar estructuraciones que ocurrieron en otras instituciones financieras.

Ej. Un cliente hace grandes depósitos o paga grandes apuestas, mayores a 10.000 dólares, con múltiples cheques de gerencia, giros postales, cheques de viajeros u otros instrumentos monetarios emitidos por diferentes instituciones financieras, y ninguno de dichos instrumentos financieros excede de US\$ 10.000.

#### VI.- Clientes que realizan actividades mínimas de juego, sin explicación razonable.

Ej. Un cliente compra una gran cantidad de fichas con efectivo en una mesa, realiza una actividad mínima de juego y luego va a la caja y cambia las fichas restantes por un cheque del casino.

#### V.- Proveer identificación o información falsa.

Ej. Un cliente presenta un documento de identificación que el casino detecta como falso o alterado al momento de realizar un reporte o al establecer un depósito, crédito o al cobrar un cheque en cualquier transacción mayor a los 10 mil dólares.

#### VI.- Presionar indebidamente al personal del casino para que no realice los reportes obligatorios o falsifique los mismos.

Ej. Presiones para que altere los reportes de operaciones sospechosas.

#### VII.- Estructurar las transacciones para esconder el origen

Ej. Un cliente cambia en la caja grandes cantidades de efectivo en billetes de pequeña denominación a billetes de gran denominación, los cuales son más fáciles de transportar o esconder.

#### VIII.- Uso del casino solo por sus servicios financieros.

Ej. Un cliente transfiere con frecuencia fondos en cantidades mayores a los 1.500 dólares, no provenientes de actividades relacionadas con el juego, a instituciones financieras localizadas en países donde no reside.

#### IX.- Actividad inusual para el ambiente del casino

Ej. Un cliente solicita la emisión de cheques del casino, por un total mayor a los 10 mil dólares que son hechos a nombre de terceras personas o sin especificar un beneficiario.

#### X.- Actividades delictivas.

Ej. Un cliente o grupo de individuos falsifica firmas o usa tarjetas de crédito falsas para obtener avances de dinero en efectivo



## Arístides

# La banca cumple...pero hay debilidades



**Aristides Maza Tirado**  
Presidente del Banco Caroní  
y de la Asociación Bancaria de Venezuela

**En el ámbito internacional se percibe como una debilidad, el hecho de que en Venezuela no se haya sancionado la Ley contra la Delincuencia Organizada, asimismo una ley que sancione el financiamiento del terrorismo. Las instituciones financieras han ampliado y mejorados las normas y procedimientos de seguridad, pero no pueden garantizar la erradicación total de prácticas dolosas.**

**A**ristides Maza Tirado, presidente del Banco Caroní y de la Asociación Bancaria de Venezuela, resalta como muy importante el gran nivel de colaboración entre las autoridades nacionales y las instituciones financieras del país, en el control, fiscalización y prevención de los delitos graves de legitimación de capitales y financiamiento del terrorismo, mediante el apoyo a las iniciativas de carácter legal. Pero advierte que en el ámbito internacional la legislación venezolana sobre la materia es percibida como débil, dado que hacen falta las Leyes contra la Delincuencia Organizada y sobre el Financiamiento del Terrorismo.

No podía faltar en la conversación su responsabilidad como Presidente de la Asociación Bancaria, cuya directiva define como muy plural, por cuanto representa casi la totalidad del Sistema Financiero Venezolano, bancos grandes, pequeños y medianos, regionales, nacionales y extranjeros. Procura que las políticas del sector representen los planteamientos de todas las instituciones, con el fin de "construir un sistema financiero fuerte y sólido".

Destaca la buena comunicación con la Superintendencia de Bancos, el Ministerio de Finanzas, el Banco Central de Venezuela, la Conacuid (Comisión Nacional contra el Uso Ilícito de las Drogas), Fogade (Fondo de Garantía de Depósitos y Protección Bancaria), y otros organismos del ejecutivo nacional. "Una interacción responsable, con todas estas instituciones y organismos nos ofrece una mejor visión del país en el cual nuestro sistema financiero debe desempeñar un importante rol".

Por otra parte existe un permanente vínculo con el Consejo Bancario Nacional y la Federación Latinoamericana de Bancos, y otros órganos del Ejecutivo Nacional: "Cadi-vi (Comisión de Administración de Divisas), la Cartera Agrícola y otros temas, son materias en las cuales hemos estado actuando en conjunto".

Entrado al tema de la prevención de legitimación de capitales y del financiamiento del terrorismo, Arístides Maza Tirado asegura que en todas las normas contempladas en la Ley Orgánica sobre Sustancias Estupefacentes y Psicotrópicas (LOSEP) y en la Re-

solución N° 185.01 de la Superintendencia de Bancos, "la banca tiene asignado un importante papel".

- El sistema bancario nacional desde el surgimiento de los temas de prevención de legitimación de capitales y de prevención de financiamiento del terrorismo, ha reconocido su importancia y, oportunamente, ha creado las estructuras organizacionales y de control interno. Considera relevante que entre septiembre de 1997 y diciembre de 2002 las instituciones del sector financiero remitieron a la SUDEBAN unos 8.000 Reportes de Actividades Sospechosas.

**Periodista (P):** - ¿Cuál es la percepción que se tiene en la banca internacional acerca de la forma como los bancos venezolanos han enfrentado la prevención y control de la legitimación de capitales y del financiamiento del terrorismo?

**Arístides Maza Tirado (AMT):** - Luego de la promulgación de la USA Patriot Act, la banca de EEUU está obligada a la implementación de diversas medidas, entre ellas las relativas a la solicitud de información a los bancos corresponsales en el resto del mundo. Al respecto, el marco legal vigente que rige al sistema bancario venezolano ha sido establecido y actualizado por las autoridades, en función de las recomendaciones y/o exigencias de las autoridades y organismos internacionales. En el ámbito regional, el Presidente de Felaban, Ignacio Salvatierra, ha manifestado que temas como la Legitimación de Capitales y el Financiamiento al Terrorismo son materia de atención especial, lo que apoyamos en la Asociación Bancaria de Venezuela.

**P:** ¿Cuál es la estrategia de la Banca Venezolana para equilibrar las negociaciones financieras con Estados Unidos, donde la Ley USA Patriot sanciona severamente estos delitos?

**AMT:** Es importante resaltar el gran nivel de colaboración existente entre las autoridades nacionales y la banca para la atención del tema y el apoyo a las iniciativas de carácter legal. Se han establecido mecanismos y controles, muchos de ellos aplicados de manera voluntaria por las instituciones



## La banca cumple...

del sector bancario, los cuales no están opuestos y guardan concordancia con los proyectos legislativos presentados.

**P:-** ¿Cuál ha sido la influencia de la Resolución 185-01 de la Superintendencia de Bancos y las normativas internacionales en materia de control, fiscalización y prevención de la legitimación de capitales en el negocio bancario?

**AMT:-** Tratándose de una materia relativamente reciente y de mucha actualidad, en la cual ocupa un papel de primer orden el diseño y aplicación de la política "Conozca su Cliente", las normativas legales han influenciado de manera directa en el negocio bancario, pues el establecimiento de controles y el surgimiento de limitaciones han obligado a la adopción inmediata de mecanismos que minimicen el impacto negativo que pudiese producir en la relación con los clientes y en la revisión de estrategias de venta o diseño de nuevos productos para incorporar las medidas preventivas correspondientes.

**P:-** Una de las situaciones que más preocupa al sistema bancario del país es la clonación de tarjetas de crédito y de débito, pero también se ha asociado esta metodología delictiva a la legitimación de capitales ¿Qué medidas está asumiendo el Sistema Financiero Nacional?

**AMT:-** Las instituciones bancarias han aplicado medidas de seguridad y controles internos, especialmente diseñadas para estos medios de pago, con excelentes resultados en lo referente a la reducción significativa de estos delitos. Por otra parte, los planes de adiestramiento desarrollados por nuestros bancos incorporan en su contenido programático, la revisión de casos alusivos al uso de estos medios de pago. Además, la Asociación Bancaria, consciente de su rol en el apoyo al adiestramiento del personal de los bancos nacionales, ha producido dos videos didácticos, los cuales, dan a conocer diferentes modalidades de fraude y cómo se pueden prevenir y minimizar la actividad delictiva en contra de nuestras instituciones.

**P:-** Además del conocimiento del cliente, la Resolución 185-01, contempla conocer a los empleados. ¿Se están aplicando en la Banca Nacional mecanismos estrictos para la captación del personal?

**AMT:-** La captación de personal y el conocimiento de los empleados han sido, históricamente, elementos de particular consideración para el diseño y aplicación de normas y procedimientos de seguridad interna. Con la aparición de los temas de legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo, las instituciones financieras han ampliado y ajustado las normas y procedimientos de seguridad interna para la captación y el conocimiento del personal, no obstante lo cual no puede garantizarse razonablemente la erradicación total de prácticas dolosas dentro de las instituciones.

**P:-** En Paraguay, el ex Presidente de la República, Luis González Macchi y su esposa Susana Galli, fueron acusados por enriquecimiento ilícito y legitimación de capitales. Al parecer, eran clientes de la banca privada de un conocido banco estadounidense. ¿Qué medida de prevención se han tomado en Venezuela con respecto a los clientes de la banca privada?

**AMT:-** El término 'Banca Privada' tiene una acepción internacional, referida a un tipo de institución bancaria o de servicio prestado por una institución bancaria, para la atención de clientes con grandes fortunas personales, mediante gestión de patrimonios, estructuración de planes de retiro, inversión en mercados de valores, etc. En Venezuela este tipo de servicio ha sido atendido fundamentalmente por instituciones extranjeras con representación en el país, no existiendo un desarrollo que pueda considerarse relevante en los bancos nacionales.

La Resolución N° 185.01 establece disposiciones referidas a 'Segmentos de Clientes Especiales o Diferenciados', las cuales incluyen aspectos tales como la supervisión de dichas actividades por parte de la Junta Directiva del Sujeto Obligado, inspecciones de auditoría y cumplimiento, aplicación de la política 'Conozca su Cliente', adiestramiento del personal que labora en esas áreas y auditorías internas y externas. No obstante, en nuestro país hemos avanzado significativamente en esta materia, y en tal sentido, se han diseñado campañas informativas orientadas a que el personal que labora en la banca, tenga un mayor conocimiento de quién es el cliente en las instituciones ■



## La moraleja de la

### Sistemas de Control Efectivo



**Ildefonso Ferrer**

General Manager del Banco Industrial de Venezuela en Miami

**El Banco Industrial de Venezuela ganó el juicio realizado en Los Ángeles, aunque para Ildefonso Ferrer, General Manager de esta institución financiera en Miami, los procesos por lavado de dinero (sic) son muy costosos e intensos, por ello recomienda no escatimar esfuerzos para mantener sistemas adecuados de controles efectivos, políticas actualizadas y un personal capacitado.**



**C**ontrario a otros bancos mexicanos que se declararon culpables, luego de ser denunciados ante la Corte de Distrito de Los Ángeles, por el delito de lavado de dinero (sic), a consecuencia de la Operación Casablanca, el Banco Industrial de Venezuela (BIV) ganó el juicio que libró contra el Gobierno de Estados Unidos, aunque debió transitar un camino engorroso y costoso.

Después de cinco años, el tema reapareció en la 4ta Conferencia Anual Latinoamericana sobre Lavado de Dinero, realizada en Panamá, pero esta vez como un caso que generó enseñanza. Ildelfonso Ferrer, General Manager del BIV en Miami, relata la historia de esta institución bancaria en el marco de la Operación Casablanca.

La Operación Casablanca iniciada en 1995 por el Departamento de Justicia de los Estados Unidos y ejecutada por agentes encubiertos del Servicio de Aduanas de ese país, tuvo el propósito primario de investigar operaciones de legitimación de capitales en la costa oeste de los Estados Unidos. El resultado generó acusaciones contra varias instituciones financieras y algunos de sus funcionarios.

Los agentes encubiertos contrataron a "expertos lavadores de dinero", gente que realmente trabajaba con traficantes de drogas. Por el éxito obtenido, en 1997 trasladan la operación hacia la costa sureste de EE UU, concretamente a Miami y de allí a Latinoamérica, a Venezuela y México, entre otros países.

- En Venezuela, los agentes encubiertos hacen contacto con tres bancos, una vez involucrados, regresan a los EE UU y visitan sucursales de estas instituciones financieras ubicadas en Miami, donde proceden a la apertura de cuentas a nombre de empresas que previamente habían constituidos a través de firmas de abogados ubicada en este país- revela el alto funcionario del BIV.

Ante los bancos venezolanos, los agentes no sólo aparentan ser empresarios, además presentan cartas de recomendación de otros bancos, cuyos directivos estaban conscientes de la operación, dado que decidieron colaborar con el gobierno de EEUU, en la Operación Casablanca. Las recomendaciones sirvieron de referencia para abrir las cuentas.

En julio de 1997 se abren las primeras cuentas en el BIV. A partir de esta fecha y

hasta noviembre de ese año, unos 4 millones de dólares, provenientes de negocios ilícitos, confiscados por el gobierno estadounidense, pasan a través de estas cuentas.

Por la alta actividad que generan estas cuentas, la gerente del BIV en Miami, (Esperanza de Saad) decide visitar a los titulares de las empresas, las cuales supuestamente estaban ubicadas en Los Ángeles, donde se realizan varias reuniones, y se identifica un local en funcionamiento, típicos ejecutivos y un equipo de empleados. "Sin embargo, la proveniencia de los fondos nunca estuvo clara", explica el ejecutivo del BIV.

- Durante el juicio se dio a conocer que las negociaciones que hacían estas supuestas empresas no eran lícitas, por ejemplo, la importación de cal de Colombia, para luego enviarla a la India.

En abril de 1998 se celebra otra reunión en Las Vegas, en la cual se discuten temas como la apertura de una cuenta para fondos provenientes del juego. Obviamente, con todas estas pruebas, en mayo de 1998, la funcionaria del BID es acusada de operaciones de lavado de dinero.

En mayo de 1998, el Departamento de Aduanas de EUA confisca al BIV la cantidad de 4 millones de dólares, por los hechos de la funcionaria, basado en una orden judicial, que da como resultado cargo del Estado contra el BIV por lavado de dinero y acciones de funcionarios. El banco al ser objeto de una investigación judicial por lavado de dinero, contrata a una firma de abogados para que actúe en defensa del BIV

- Al momento que la funcionaria es detenida y se le presentan cargos, el banco la suspende del ejercicio gerencial, pero queda pendiente de los resultados del proceso. El BIV decide revisar sus procedimientos y su política interna y examinar si en alguna oportunidad, como institución, había quebrantado su política y sus procedimientos. Opta porque la defensa sea únicamente para la institución, dado que las acciones de la funcionaria, hasta ese momento, no estaban claras.

Para el autoexamen, el BIV, contrata una firma independiente de auditores. "Después de realizarse la auditoría, se encuentran otras cuentas no vinculadas a la Operación Casablanca, pero sus operaciones eran de

## Liberada de cargos

En el año 2001, un arreglo amistoso puso fin al enjuiciamiento contra la ex gerente general del Banco Industrial de Venezuela en Miami, Esperanza Matos de Saad, acusada por el delito de legitimación de capitales, después de la operación Casablanca.

La Fiscalía de EEUU acordó retirar la demanda en contra del veredicto absolutorio a favor de la ex funcionaria del BIV, decidido por el juez federal de Los Ángeles, Bernard Friedman. Al mismo tiempo, desechó los cargos por lavado de dinero (sic) y conspiración para lavar dinero proveniente del tráfico de drogas, a cambio, Esperanza Matos de Saad admitió que cometió una violación menor de procedimiento bancario. La ex gerente del Banco quedó totalmente liberada de los cargos que todavía pesaban en su contra.

En julio de 2001, la Corte Federal del Distrito de California, dió la libertad definitiva a Esperanza Matos de Saad, quien había sido acusada de legitimación de 9 millones de dólares provenientes del tráfico de drogas, durante la polémica operación Casablanca, que desarrolló el Servicio de Aduanas de Estados Unidos.

En su escrito de 25 páginas, el juez Bernard A. Friedman desestimó las acusaciones presentadas por el Gobierno estadounidense. El fallo del magistrado hizo un minucioso análisis del caso y determinó que la fiscalía no solo fue incapaz de presentar pruebas contra Esperanza Matos de Saad, sino que además fue víctima de una trampa por parte de los agentes encubiertos y sus informantes.

Posteriormente, la Fiscalía de EUA apeló a la decisión del juez Friedman y finalmente se llegó al acuerdo, en el cual la ex funcionaria admitió errores menores en los procedimientos de la



## Sistemas de ...

carácter sospechosas. Se decide cerrarlas y retirar a otros funcionarios, porque a sabiendas de que algo estaba ocurriendo, nunca informaron sus inquietudes a los directores del Banco”.

- Siendo el BIV propiedad del Estado venezolano ¿Hubo repercusiones entre Estado Unidos y Venezuela por la operación Casablanca?

- Así es. El gobierno de Venezuela decide ir al juicio y defenderse, como efectivamente ocurrió. Además protestó, porque el gobierno de Estados Unidos no informó sobre las acciones encubiertas que se estaban realizando. Esto es penado en nuestro país. Obviamente, se introdujo una demanda judicial con el fin de liberar a la Institución de culpabilidad, dado que en las evaluaciones se determinó que el Banco Industrial de Venezuela nunca había quebrantado las normas de cumplimiento para prevenir el lavado de dinero (sic).

La demanda entablada por el BIV fue contra el gobierno de EUA, concretamente contra uno de los agentes encubiertos. Además fue dirigida para liberar al Banco de toda culpabilidad, basado en los siguientes aspectos:

● **Al banco fue objeto de una trampa tendida por el gobierno de EUA.**

● **El engaño fue tendida a un funcionario del banco y no a la institución.**

El juicio se cumple en Los Ángeles y en esta ciudad, la Corte Federal ordena la devolución de los 4 millones de dólares y declara al Banco Industrial de Venezuela inocente.

### LA MORALEJA

Los casos de lavado de dinero son muy intensos y de procesos sumamente costosos, la recomendación de Ildelfonso Ferrer, General Manager del BIV en Miami, “a raíz de la experiencia que hemos vivido con la Operación Casablanca, es no escatimar esfuerzos para mantener los sistemas adecuados de controles efectivos, políticas actualizadas y un personal capacitado. Los costos son muy elevados, tanto para la parte acusadora como para la parte defensora” ■



## Nicaragua Condenado el expresidente Arnoldo Alemán

**A** veinte años de prisión por la comisión de seis

Arnoldo Alemán,  
expresidente  
de Nicaragua

delitos, entre ellos legitimación de capitales, fue condenado el ex presidente de Nicaragua, Arnoldo Alemán, de acuerdo a la pena impuesta por la juez Primero de Distrito del Crimen de Managua, Juana Méndez,



Los otros delitos son: Fraude, peculado, malversación de recursos públicos, delito electoral y asociación e instigación para delinquir en perjuicio del Estado de Nicaragua, hasta por 8.7 millones de dólares. La juez fundamentó su sentencia en el artículo 61 de la Ley de Estupefacientes, Psicotrópicos y Otras Sustancias Controladas (Ley 285) para el delito de lavado de dinero, porque éste último es el principal y absorbe a los demás.

El exmandatario deberá cancelar al Estado más de 17 millones de

dólares, dado que la ley establece una multa por el doble del valor de los bienes objeto del proceso judicial

Asimismo, Arnoldo Alemán perderá sus derechos políticos, civiles y ciudadanos, durante el tiempo de la condena, por lo cual queda excluido del ejercicio de Diputado a la Asamblea Nacional de Nicaragua.

### LOS HECHOS

En la sentencia, la juez Juana Méndez establece que quedó demostrado que el dinero que salió de la Tesorería General de la República fue desviado hacia diferentes sociedades anónimas y luego transferirlo a la Fundación Democrática Nicaragüense (FDN) para financiar la campaña electoral del Partido Liberal Constitucionalista (PLC)

De los 8.7 millones de dólares, 1.8 millones fueron utilizados para comprar el helicóptero rojo, franjas doradas, Bell 407, utilizado por diferentes funcionarios del gobierno de Alemán, quienes pagaban el alquiler de la aeronave con dinero del Estado. El dinero llegaba a la sociedad Servicios Ejecutivos Nacionales (Sena), y posteriormente se transfería a las cuentas de la FDN en bancos panameños, desde donde se dirigía a la campaña electoral del PLC ■

**Además de legitimación de capitales, la sentencia estableció que Arnoldo Alemán cometió los delitos de fraude, peculado, malversación de fondos, delitos electorales y asociación e instigación a delinquir en perjuicio del Estado**



# **Carlos Tablante** **Delitos Informáticos**

**¡ Es bueno tenerlo!  
Búscalo en las librerías  
o en la Fundación**

**En ambio**

